

DECRETO SUPREMO N° 2064

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, determina que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que el Parágrafo I del Artículo 265 del Texto Constitucional, establece que el Estado promoverá sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana.

Que los incisos a) y b) del Artículo 3 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, ratificada mediante Decreto Supremo del 7 de septiembre de 1950, disponen que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas; y el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

Que la Disposición Final Única de la Ley N° 396, de 26 de agosto de 2013, que modifica la Disposición Final Sexta de la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, vigente por disposición del inciso k) de la Disposición Final Segunda de Ley N° 455, de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014, autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, cubrir el costo de pasajes y viáticos de representantes de organizaciones sociales, personalidades intelectuales y notables del exterior y de Bolivia, que se encuentren debidamente acreditados, sólo y exclusivamente en eventos oficiales en materia de diplomacia de los pueblos.

Que el inciso g) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece entre las atribuciones de la Ministra(o) de Relaciones Exteriores, representar al Estado Plurinacional en las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, naciones y pueblos del mundo y promover en particular la integración latinoamericana y la diplomacia

de los pueblos.

Que con el objeto de debatir sobre la crisis global, que es una combinación de varias crisis, económica, financiera, energética, climática, alimentaria, hídrica, institucional, política y de valores se llevará a cabo un Encuentro de Integración Latinoamericana con escenarios de analizar la lucha por la paz, la unión e integración latinoamericana, la descolonización y despatriarcalización, la soberanía y autodeterminación, el desarrollo económico y redistribución, el Estado, democracia y participación, la Madre Tierra, recursos naturales y cambio climático, migraciones, seguridad, narcotráfico y soberanía, democratización de la información, comunicación y redes sociales, crisis del capitalismo, a fin de derrotar la pobreza y la contra ofensiva imperialista, conquistando la paz, la integración y el Vivir Bien en nuestra América.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la transferencia de recursos y la contratación directa de bienes y servicios, para la realización del Encuentro de Integración Latinoamericana “Derrotar la pobreza y la contra-ofensiva imperialista, conquistar la paz, la integración y el Vivir Bien en nuestra América”, a efectuarse del 25 al 29 de agosto de 2014, en La Paz - Bolivia, en el marco de la Diplomacia de los Pueblos.

ARTÍCULO 2.- (RECURSOS FINANCIEROS).

- I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferir recursos del Tesoro General de la Nación – TGN por un monto de hasta Bs873.000.- (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS) al Ministerio de Relaciones Exteriores destinados a financiar los gastos del Encuentro de Integración Latinoamericana “Derrotar la pobreza y la contra-ofensiva imperialista, conquistar la paz, la integración y el Vivir Bien en nuestra América”.
- II.** De los recursos señalados en el Parágrafo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar los traspasos presupuestarios necesarios a favor de los siguientes Ministerios encargados de la ejecución de las actividades del Encuentro de Integración Latinoamericana “Derrotar la pobreza y la contra-ofensiva imperialista, conquistar la paz, la integración y el Vivir Bien en nuestra América”, previo requerimiento justificado y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada institución.

MINISTERIOS